



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2014.
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Angel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador del Estado de Guerrero, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número 052148. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Angel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador del Estado de Guerrero, fórmese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Guerrero, en la que impugna lo siguiente:

"1.- De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se reclama la declaratoria de invalidez del auto de radicación de la demanda de fecha 10 de febrero del 2006 y actuaciones posteriores, emitidas en el expediente laboral número D. 0. 055/2006, mediante la cual admitió al trámite la demanda laboral instaurada por los Señores JULIA GARCÍA LARA, VICTOR AGUILAR GARCÍA, RUBÉN MAURILIO VÁZQUEZ PINEDA, JUAN CARLOS FLORES CALVO Y VERÓNICA PÉREZ SANTOS, en contra del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, Organismo Público Autónomo (después denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero y

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

actualmente Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero), por invadir la esfera de competencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

2.- Del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, como consecuencia de la invalidez reclamada en el apartado anterior y por vicios propios, se reclama la declaratoria de invalidez del auto de radicación de la demanda de fecha 20 de abril del 2006 y actuaciones posteriores, emitidas en el expediente número TE/SSI/004/2006 mediante la cual admitió al trámite la demanda laboral de fecha 10 de febrero del 2006, instaurada por los Señores JULIA GARCÍA LARA, VÍCTOR AGUILAR GARCÍA, RUBEN MAURILIO VÁZQUEZ PINEDA, JUAN CARLOS FLORES CALVO Y VERÓNICA PÉREZ SANTOS, en contra del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, Organismo Público Autónomo (después denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero y actualmente Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero), por admitir al trámite demanda presentada ante instancia incompetente y por carecer de competencia para conocer de demandas de carácter laboral que no se presenten directamente ante el propio Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; por admitir demanda presentada fuera del término de ley, y; por admitir demanda en la que no se desahogaron de manera previa los requisitos de procedibilidad establecidos por la ley.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva**

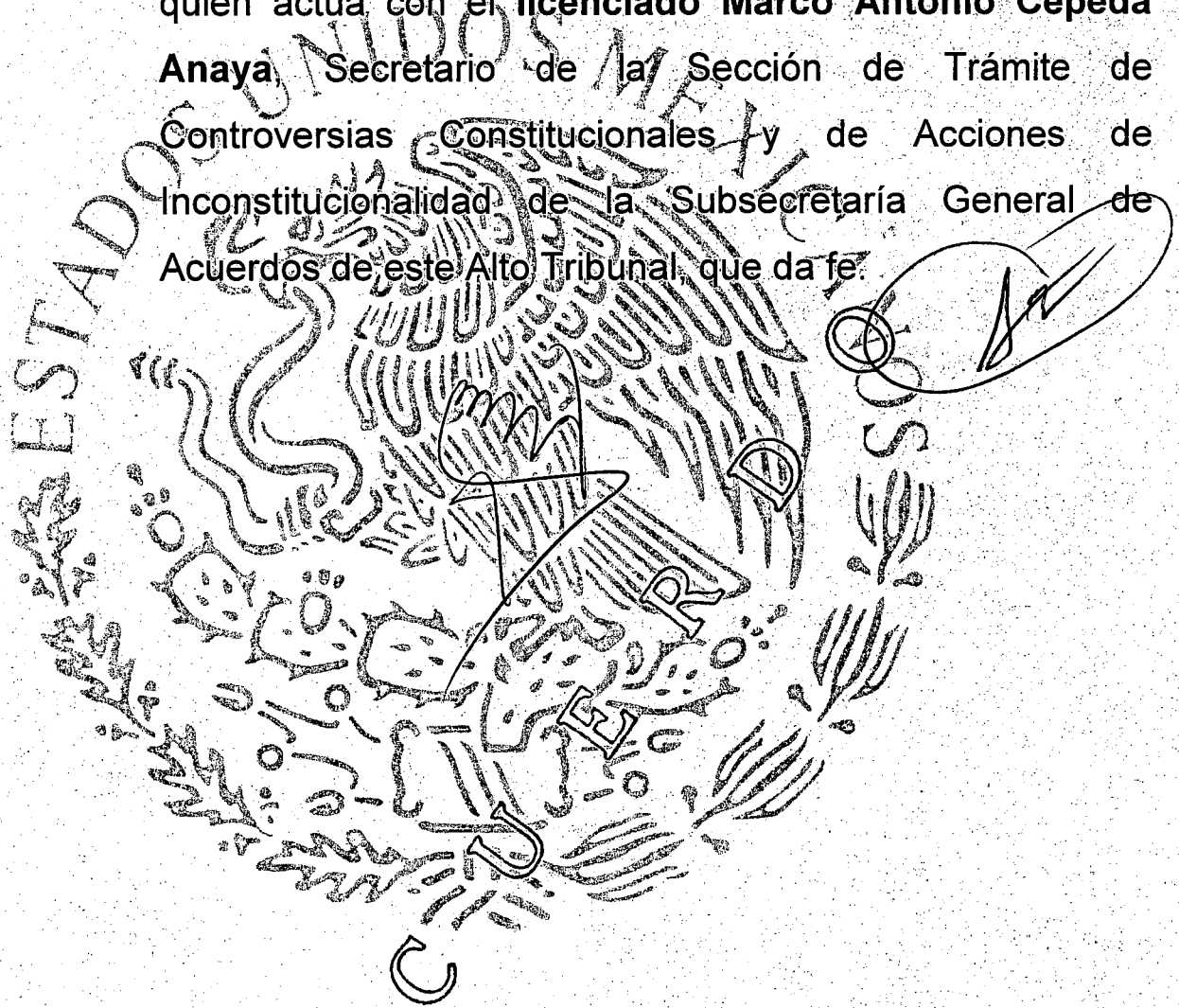


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de Agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **84/2014**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Conste.

JAE/atm 01